



Municipalidad Distrital de Characato

000081 004003 00.433

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°138-2023-MDCH-GM

Arequipa, 29 de diciembre del 2023.

VISTOS:

La Orden de Compra N°308-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, Acta de Conformidad de Bienes N°386-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023 del Almacén Central, el Informe N°285-2023-UL-MDCH de fecha 01 de diciembre del 2023 de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*.

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde: $F = 0.40$ para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
 $F = 0.25$ para los plazos mayores a sesenta (60) días.”

Que, siendo ello así, mediante Orden de Compra N°308-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Proveedor **INNOVATEX SUR E.I.R.L.**, con RUC N°20603185456, para la **“ADQUISICION DE CHALECOS Y SOMBREROS DE DRILL PARA LA IDENTIFICACION DEL PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION DE VALORIZACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO**



Municipalidad Distrital de Characato

000080

00.434

004004

DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES", por un monto de S/. 345.00 (Trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 05 días de entrega, en atención al requerimiento formulado por la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, a través del Acta de Conformidad de Bienes N° Entrada 386-2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, el responsable del Almacén Central y el Gerente de Servicios Públicos, hacen constatar la recepción de productos con el siguiente detalle: "Conforme al requerimiento N°305-2023 se ha verificado con Guía N° 001-00542, O/C 0000308, **si incurrió penalidad y los bienes no se entregaron en el plazo establecido con 28 días de retraso**";

Que, mediante Informe N°285-2023-UL-MDCH de fecha 18 de diciembre del 2023, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del Proveedor **INNOVATEX SUR E.I.R.L.**, con RUC N°20603185456, por un retraso injustificado de 28 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra N°308-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, para la **"ADQUISICION DE CHALECOS Y SOMBREROS DE DRILL PARA LA IDENTIFICACION DEL PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION DE VALORIZACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"**; obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de S/.34.50 (Treinta y cuatro con 50/100 soles), según lo establecido en la Orden de Compra N°308-2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA** por mora al proveedor **INNOVATEX SUR E.I.R.L.**, con RUC N°20603185456, por el monto de S/.34.50 (Treinta y cuatro con 50/100 soles), por haber incurrido en retraso injustificado de 28 días calendarios en el cumplimiento de la Orden de Compra N°308-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, para la **"ADQUISICION DE CHALECOS Y SOMBREROS DE DRILL PARA LA IDENTIFICACION DEL PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION DE VALORIZACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"**; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en el Acta de Conformidad de Bienes N°386-2023, el Informe N°285-2023-UL-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima al proveedor **INNOVATEX SUR E.I.R.L.**, por retraso en la entrega de los bienes, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Lima
Gerente Municipal

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

054-448222 ✉ tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato